


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MAP. LAURA MÓNICA MADRIGAL GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA; Y POR LA OTRA, **MOVIMIENTO CONGRUENCIA, A.C.**, A QUIEN EN LO POSTERIOR SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN” REPRESENTADA POR LA C. MELISSA OYERVIDES VÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES


I.- Declara “LA UNIVERSIDAD” por medio de su representante que:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establece la Ley que Crea la Universidad Tecnológica Santa Catarina, expedida mediante Decreto No. 98, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fecha 30 de septiembre de 1998.
- b) Que tiene entre sus finalidades impartir educación tecnológica de tipo superior, realizar investigaciones científicas y tecnológicas que se traduzcan en aportaciones concretas que fortalezcan la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, desarrollar programas de apoyo técnico y funciones de vinculación, así como promover la cultura en beneficio de la comunidad.
- c) Que tiene dentro de sus atribuciones la celebración de convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales, para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto.
- d) Que la C. MAP. Laura Mónica Madrigal González, Encargada del Despacho De La Rectoría de la Universidad Tecnológica Santa Catarina, acredita su personalidad con nombramiento oficial expedido por el gobernador constitucional del estado de Nuevo León, mediante oficio número 90-A/2021, de fecha 13 de octubre de 2021 y cuenta con las atribuciones y facultades para firmar este contrato de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 fracción II y 17 fracción II de la Ley que Crea la Universidad Tecnológica Santa Catarina, artículo 5, inciso b y 42 de su reglamento.
- e) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número **UTS-980930-Q11**.
- f) Que señala como domicilio legal las instalaciones de la Universidad, ubicadas en el Kilómetro 61.5 de la Carretera Saltillo-Monterrey, C.P. 66359, de la Ciudad de Santa Catarina, Nuevo León.

II.- Declara "LA ASOCIACIÓN" por medio de su representante que:



- 
- a) Es una Asociación Civil bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo establecido en la escritura pública número 22,384 de fecha 24 de abril de 2013 pasada ante la fe del José Emilio Guízar Figueroa, Notario Público No. 81 con ejercicio en la Ciudad de Monterrey e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado bajo el folio mercantil número 1974, volumen 51, libro 40 Sección III de fecha 31 de octubre de 2012.
 - b) La C. Melissa Oyervides Vázquez cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, conforme a lo establecido en la escritura pública número 2,396 de fecha 18 de marzo de 2021, pasada ante la fe del Lic. Emilio Guízar Pereyra, Notario Público No. 81, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, con folio mercantil electrónico no. 682, volumen 60, libro 14, sección III de fecha 26 de abril de 2021 y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que estas facultades a la fecha no le han sido limitadas ni revocadas por "LA ASOCIACIÓN".
 - c) Que como parte de su objeto social se encuentra la orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud.
 - d) Que señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida del Estado, número 208, Colonia Tecnológico, Monterrey, Nuevo León. C.P. 64700.
 - e) Es su voluntad obligarse bajo los términos y condiciones establecidos en el presente convenio de colaboración con "LA UNIVERSIDAD".

III.- Declaran "LAS PARTES":

- 
- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente instrumento, así como su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio de colaboración entre "LA ASOCIACIÓN" y "LA UNIVERSIDAD", consiste en establecer los lineamientos y procedimientos necesarios para poder brindar una experiencia práctica en el área de especialidad de los estudiantes y poder contribuir en el óptimo desarrollo de sus habilidades personales y profesionales en un entorno real de mercado laboral mediante la realización de los siguientes campos:

- 
- 
- a) Investigación y desarrollo;
 - b) Estadías;
 - c) Estancias docentes;
 - d) Bolsa de trabajo;
 - e) Inclusión laboral y educativa;
 - f) Capacitación;
 - g) Servicios tecnológicos

Dicho lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan, que las actividades realizadas por los estudiantes dentro del presente programa, serán consideradas únicamente como académicas y de formación profesional.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del objeto del convenio expresado en la cláusula anterior, las partes acuerdan el siguiente procedimiento:

1.- **“LA ASOCIACIÓN”** solicitará a **“LA UNIVERSIDAD”** la designación de los alumnos que requiera para la realización de los campos mencionados en la cláusula anterior.

2.- **“LA UNIVERSIDAD”** a petición de **“LA ASOCIACIÓN”**, atenderá las solicitudes para la realización de los campos mencionados en la cláusula anterior, haciendo la propuesta de alumnos con el perfil requerido por **“LA ASOCIACIÓN”**.

TERCERA. - **“LA ASOCIACIÓN”** solicitará a **“LA UNIVERSIDAD”** al menos con 15-quince días de anticipación enviar el listado de alumnos que cubran el perfil requerido para la realización de los campos mencionados en la cláusula primera.

CUARTA. - El presente convenio estará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia **indefinida**, pudiendo las partes darlo por concluido cuando cualquiera de ellas así lo manifieste por escrito con treinta días de anticipación; en este caso, las acciones concertadas deberán continuar hasta su conclusión en los términos previstos en este convenio.


QUINTA.- Las partes se obligan a abstenerse de usar y/o reproducir y/o modificar cualquier tipo de documentos, formatos, programas, investigaciones científicas y/o desarrollos tecnológicos a los que tuvieran acceso o conocimiento por cualquier razón, vía o método, ya sea directa o indirectamente; así como a usar copias o partes de los materiales didácticos, temarios, investigaciones científicas y/o desarrollos tecnológicos utilizados o desarrollados por cualquiera de **“LAS PARTES”** o cualquier otro tipo de documento, que no formen parte de los entregables derivados del presente instrumento, ya que son considerados como información confidencial, y se encuentren protegidos por las leyes sobre la propiedad industrial e intelectual o por aquellas leyes que en su momento las sustituyan, convenciones y tratados internacionales sobre la materia, a no ser que cuente con autorización expresa de alguna de las partes según sea el caso específico en el que se esté colaborando.

SEXTA. - Queda expresamente estipulado que los alumnos, de **“LA UNIVERSIDAD”** que participen en la realización de estadías, estancias docentes, bolsa de trabajo, inclusión laboral y educativa, capacitación, servicios tecnológicos e investigación y desarrollo establecidas en el objeto de este convenio, no tendrán relación alguna de carácter laboral con **“LA ASOCIACIÓN”**, y de manera recíproca, el personal que ésta designe para los efectos del presente convenio, no tendrá tampoco ninguna relación laboral con **“LA UNIVERSIDAD”**, por lo que **“LAS PARTES”** asumen sus respectivas responsabilidades y por consiguiente quedan liberadas, en tal sentido, de cualquier obligación que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.


Si un empleado de **“LA ASOCIACIÓN”** es alumno de **“LA UNIVERSIDAD”** o un empleado de la **“LA UNIVERSIDAD”** es también empleado de la **“ASOCIACIÓN”** y participa en una colaboración deberá informarse por escrito al inicio de la misma para que se le respeten los derechos y obligaciones a que tenga derecho de acuerdo al convenio que tiene firmado con cada una de **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA. - Además de los compromisos que adquieren en virtud de este convenio, “**LAS PARTES**” convienen:

- A) Que podrán comunicar públicamente la existencia del presente Convenio, con fines informativos sobre las acciones de colaboración; sin embargo, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad los datos intercambiados en el marco de este Convenio, señalados como personales y/o confidenciales así como a cumplir las demás obligaciones derivadas de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos correlativos aplicables.
- B) Que se obligan a dar el debido tratamiento a todos los datos personales y/o confidenciales a los que llegaren a tener acceso, en virtud del cumplimiento de los fines de este convenio, según les sea aplicable a cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.
- C) Que como parte de las obligaciones que cada una tiene que cumplir en el manejo de información confidencial y de datos personales, ambas **PARTES** deberán resguardarlos con la mayor cautela y de manera confidencial, estableciendo y manteniendo las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración o destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado; observando en todo tiempo los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad en cuanto a dichos datos.




OCTAVA. - El presente convenio podrá ser revisado, previa solicitud de una de las partes formuladas con treinta días de anticipación; pero las modificaciones que al efecto se acuerden, serán válidas siempre y cuando se hagan constar por escrito firmado por las partes o por sus representantes debidamente autorizados.



NOVENA. - Para los efectos del presente Convenio, “**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios los indicados en su apartado de declaraciones. Para cualquier comunicado o aviso que “**LAS PARTES**” deban darse, lo harán a través de los siguientes **ENLACES**:

- A. La **ASOCIACIÓN** designa a la C. **Marcela Adriana Torres Padilla**, Coordinadora de Vinculación y Concientización. Correo electrónico: mtorres@congruencia.org.mx y teléfono 811988 5367, como encargado de dar seguimiento a los compromisos plasmados en este convenio.
- B. La **UNIVERSIDAD** designa al Lic. **Jesús Ramón Esquivel Treviño**, Director de Vinculación, Correo electrónico: ramon.esquivel@utsc.edu.mx y dvc@utsc.edu.mx y teléfono 8181248416 ext. 216, como encargado de dar seguimiento a los compromisos plasmados en este convenio.



DÉCIMA. - Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o implementación del presente Convenio se resolverá atendiendo al principio de buena fe, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en mérito al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes a la celebración del presente.

En caso de no llegar a un debido entendimiento, "LAS PARTES" acuerdan en someterse a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciado a cualquier otra que por razón de domicilio o cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen en dos tantos en la ciudad de Santa Catarina N.L., al 01 de marzo de 2023.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "LA ASOCIACIÓN"
MOVIMIENTO CONGRUENCIA A.C.


MAP. LAURA MÓNICA MADRIGAL
GONZÁLEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
RECTORÍA


C. MELISSA OYERVIDES VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

LIC. JESÚS RAMÓN ESQUIVEL TREVIÑO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

TESTIGO

C. ANGIE RUIZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA